



DECRETO N° 0929

Lanús, 25 MAR 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 108 Inciso 14 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que atento a ello se suscribió el Contrato de Obra entre el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús, GRINDETTI Néstor Osvaldo, DNI 11.553.269 y Sr. JOFRE, Oscar Rubén DNI N° 7.828.031;

Que el Contrato de Locación de Obra tiene por objeto realizar asesoramiento integral en materia crediticia y financiera a pymes de Lanús y temas inherentes al comercio exterior, por el período comprendido de 1º de Abril al 30 de Junio del año 2020;

Que la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que a erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 – Subjurisdicción 02 – Categoría Programática 01 - Partida 3 4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Autorizase a abonar la suma total de \$150.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sr. JOFRE, Oscar Rubén DNI N° 7.828.031 correspondiente a los meses de Abril a Junio de 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

ARTÍCULO 2°: Autorizase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- a la persona y a la suma mencionada en el artículos 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal) - Partida Presupuestaria 3.4.9 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas y el Señor Jefe de Gabinete.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría Jefatura de Gabinete y Archívese.

